

Es nula la sentencia si no se ha cumplido con mandar hacer la valorización pericial de los objetos del delito, a fin de determinar si se trata de delito o falta.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, dos de Enero de mil novecientos setenta.—

Vistos; y Considerando: que no obstante de que los agraviados han estimado el valor de los objetos del delito en suma menor de dos mil soles, el Juez Instructor y el Tribunal no han cumplido con mandar hacer la valorización pericial de los mismos a fin de determinar si se trata de delito o falta; que tratándose de ilícitos penales independientemente cometidos y no de delito continuado, la suma del importe de los mismos no constituye elemento discriminatorio de la índole delictiva; por estos fundamentos y de conformidad con el inciso décimo primero del artículo doscientos noventa y ocho del Código de Procedimientos Penales: declararon NULA la sentencia recurrida de fojas cuarenticinco vuelta, su fecha seis de Agosto del año en curso; mandaron que el Primer Tribunal Correccional del Cuzco, realice nuevo juicio oral, subsanando la omisión anotada; en la instrucción seguida contra Juana Aparicio y otro, por delito de robo; y los devolvieron.— TORRES MALPICA.— CUENTAS ORMACHEA.— BUSTAMANTE UGARTE.— GARCIA CALDERON.— NUGENT.— Se publicó.— Ricardo La Hoz Lora, Secretario General.—

Cuaderno N° 475.— Año 1969.—

Procede del Cuzco.
